



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS DE LOS LOTES 10, 11A Y 20 DE LA MANZANA V, Y LA MODIFICACIÓN DE LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES 16A Y 17A MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3434, 1428-AI, 3186, 3187, 3313, 3179, 3314, 1515-AI, 3311, 3362, 3357, 3370, 3346, 3348, 3350, 3359, 3360, 3457, 3459, 3449, 632-BI, 3438, 1559-AI, 1556-AI, 1560-AI, 3460, 1553-AI, 1557-AI, 1555-AI, 3193, 3317 y 3361.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3445, 3446, 3391, 3371, 3358, 1513-AI, 1519-AI, 3325, 1502-AI, 1505-AI, 1520-AI, 1501-AI, 1503-AI, 3383, 1530-AI, 633-BI y 1554-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, EL C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3°, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7 fracción IX menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.
- IX. Los artículos 20 BIS 5 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2.41 y 2.54 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México faculta al Ejecutivo del Estado para que, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- X. **“EL ESTADO”**, cuenta con seis Programas de Ordenamiento Ecológico Regional, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM), que comprende los 125 Municipios, del 04 de junio de 1999; Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, del 19 de diciembre de 2006; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco (Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Villa de Allende, Villa Victoria, Temascaltepec, Zinacantepec y Almoloya de Juárez), del 30 de octubre del 2003; Programa de Ordenamiento Ecológico y por Riesgo Eruptivo del Territorio del Volcán Popocatepetl y su zona de influencia (Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco), del 07 de febrero del 2007; Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México (Donato Guerra, Villa de Allende, San José del Rincón, Temascalcingo, Villa Victoria, Valle de Bravo, Amanalco, Temascaltepec, El Oro, Ixtapan del Oro y San Felipe del Progreso), del 26 de diciembre del 2007; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca Nevado Sur (Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Ocuilán, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Texcaltitlán), del 28 de octubre del 2011 y Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca (Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec), del 06 de diciembre del 2011.
- Asimismo cuenta con 22 Programas de Ordenamiento Ecológico Local decretados a la fecha en las respectivas gacetas municipales: Villa de Allende del 14 de agosto del 2006; Ixtlahuaca del 15 de diciembre del 2008; Ixtapaluca del 05 de agosto de 2009; Almoloya de Juárez del 17 de agosto del 2009; Tlalmanalco del 02 de marzo del 2010; Chalco del 10 de abril del 2010; Ecatepec del 29 de mayo del 2011; San José del Rincón del 03 de febrero del 2012; Huehuetoca del 24 de febrero del 2012; Nicolás Romero del 28 de mayo del 2012; Zumpango del 12 de octubre del 2012; Atlacomulco del 22 de agosto del 2013; Jilotepec del 22 de agosto del 2013; Temascalcingo del 02 de septiembre de 2013; Donato Guerra del 15 de enero del 2014; Texcalyacac del 18 de noviembre de 2015; Atizapán del 19 de noviembre de 2015; Tianguistenco del 23 de noviembre de 2015; Almoloya del Río del 04 de diciembre de 2015; Joquicingo del 04 de diciembre de 2015; San Antonio la Isla del 07 de diciembre de 2015 y Capulhuac del 15 de abril de 2016.
- XI. Que dentro de los límites del Estado de México se encuentran las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal en las siguientes categorías; Parques Nacionales: Iztaccíhuatl–Popocatepetl (8 de noviembre de 1935, 11 de febrero de 1948); Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla La Marquesa (18 de septiembre de 1936); Lagunas de Zempoala (27 de noviembre de 1936); El Tepeyac (18 de febrero de 1937); Zoquiapan y Anexas (13 de marzo de 1937); Molino de Flores Netzahualcóyotl (05 de noviembre de 1937); Los Remedios (15 de abril de 1938); Sacromonte (29 de agosto de 1939); Bosencheve (01 de agosto de 1940); Desierto del Carmen o de Nixcongo (10 de octubre de 1942). Reserva Ecológica Federal: Biosfera Mariposa Monarca (09 de abril de 1980, 09 de octubre de 1986, 10 de noviembre del 2000). Áreas de Protección de Flora y Fauna Federal: Ciénegas de Lerma (27 de noviembre de 2002; 22 de octubre de 2003); Nevado de Toluca (15 de enero de 1936, 19 de febrero de 1937; 01 de octubre de 2013), Corredor Biológico Chichinautzin (05 de diciembre de 1988, septiembre de 2000); Áreas de Protección de Recursos Naturales: Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal de los Terrenos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec (15 de noviembre de 1941, 23 de junio de 2005).
- XII. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Estado de México, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES**I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:**

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- d. De conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, Ing. Rafael Pacchiano Alamán, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, mismas que le fueron designadas al Lic. Maximo Quintana Haddad, Delegado de la SEMARNAT en el Estado de México, a través del oficio 00602 de la oficina del C. Secretario de fecha 9 de junio de 2017.
- e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Andador Valentín Gómez Farías #108, Col. San Felipe Tlalmimilolpan. C.P. 50250, Toluca, México.

II. Declara “EL ESTADO”:

- a. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- b. Que el Lic. Raúl Vargas Herrera, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracción XII, 2.3 fracción I, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XII, 2.40 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 71 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- c. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, y su titular cuenta con facultades legales para celebrar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción III, 7, 8 y artículo 9 fracciones III, VIII y IX y Artículo 12, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- d. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Edificio Central Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo Coacalco S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “**EL PROGRAMA**”, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio estatal.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán **“LAS PARTES”** abarca **“EL PROGRAMA”** y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de **“EL PROGRAMA”**;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a **“EL PROGRAMA”**, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar **“EL PROGRAMA”**, conforme a los instrumentos jurídicos correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **“LAS PARTES”** hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE **“LA SEMARNAT”**.

- I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con **“EL ESTADO”** en la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”** emitiendo las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA. - COMPROMISOS DE **“EL ESTADO”**.

- I. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. **Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con “EL PROGRAMA”;**
- III. Coordinarse con **“LA SEMARNAT”**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**, y
- IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**.

QUINTA. - DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE **“LAS PARTES”**.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de México, en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de **“EL COMITÉ”**, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de **“EL COMITÉ”**, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEXTA. - DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de **“EL COMITÉ”**, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

SÉPTIMA. - DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter Ejecutivo (en lo sucesivo **“EL ÓRGANO EJECUTIVO”**) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**.

Estará conformado por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**, dicho Órgano será presidido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México; en el participaran miembros de la sociedad civil.

- II. Un Órgano de carácter Técnico (en lo sucesivo **“EL ÓRGANO TÉCNICO”**) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en **“EL PROGRAMA”**. Dicho órgano será presidido por **“LA SEMARNAT”** y estará conformado por los representantes de **“LAS PARTES”** que designe **“EL ÓRGANO EJECUTIVO”** y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de **“EL COMITÉ”**. **“EL ÓRGANO EJECUTIVO”** deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de **“EL COMITÉ”**.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de **“EL ÓRGANO TÉCNICO”**, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **“EL COMITÉ”** para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA. - DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de **“EL COMITÉ”** serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para **“EL PROGRAMA”**;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de México, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos jurídicos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de **“EL COMITÉ”** mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de **“EL COMITÉ”**, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, usos del suelo, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas, usos del suelo y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA. - DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA”, deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b) Las estrategias ecológicas y los usos del suelo aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c) Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que el contenido de **“EL PROGRAMA”** deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de **“EL ESTADO”** lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de **“EL PROGRAMA”**, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

“LAS PARTES”, se coordinarán a través de **“EL COMITÉ”**, para someter la propuesta de **“EL PROGRAMA”**, que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen **“LAS PARTES”**, en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de **“EL PROGRAMA”** para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV. **“EL COMITÉ”** recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en **“EL PROGRAMA”**, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, **“EL COMITÉ”** integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de **“EL PROGRAMA”** que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“EL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I. Expedir **“EL PROGRAMA”** aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, y
- II. Difundir **“EL PROGRAMA”**, en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de **“EL PROGRAMA”**, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, **“LAS PARTES”** podrán proponer modificaciones a **“EL PROGRAMA”** una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga **“EL PROGRAMA”** ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de **“EL PROGRAMA”**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, éstas deberán de ser aprobadas por **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “**EL PROGRAMA**”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “**EL PROGRAMA**”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “**EL PROGRAMA**”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “**EL PROGRAMA**”.

“**LAS PARTES**” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos jurídicos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten “**LAS PARTES**”, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“**EL COMITÉ**”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“**LAS PARTES**” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Planeación y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de **“EL COMITÉ”**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **“EL COMITÉ”** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de **“LAS PARTES”** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte; las modificaciones o adiciones no implica alteración alguna del objeto del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indeterminado.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **“LAS PARTES”** que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en el Estado de México a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR “LA SEMARNAT”**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD
DELEGADO DE “LA SEMARNAT” EN EL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
E IMPACTO AMBIENTAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANO****ROLANDO MONROY SOTO****REPRESENTANTE LEGAL DE****“CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I.****DE C.V. EN CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE****Y FIDEICOMISARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794****Y DE “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, S.A.****INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO****BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR****FUSIÓN DE IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA****MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN****FIDUCIARIA), COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO****NÚMERO F/794.****CIUDADANO****JACOBO ALFIE JAFIF****REPRESENTANTE LEGAL DE****“BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. DE C.V.****CIUDADANOS****JORGE NEME ATALA, JUAN NEME ZOGAIB,****JOSÉ EDUARDO SALOMÓN ATALA CARAM,****JESÚS FERNANDO SALOMÓN ATALA CARAM****Y CAMELIA ZOGAIB ACHCAR****PROPIETARIOS DEL LOTE 20 MANZANA V DEL CONJUNTO****URBANO BOSQUE REAL.****P R E S E N T E S**

Me refiero a su solicitud y escrito recibidos con números de folio 1845/16 y 1561/17, mediante los cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la transferencia de viviendas de los Lotes 10, 11A, 20, 16A y 17A Manzana V, y la modificación al Acuerdo de los Condominios “Bosque Real FIVE Torre A y Torre B” del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado **“BOSQUE REAL”**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de agosto del año dos mil.

Que la Sociedad “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cambió su modalidad por la de “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, según Escritura Pública No. 77,015, del dos de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que el ocho de diciembre de dos mil nueve, se celebró el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/794” (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO); que celebraron CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A de C.V., como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR, DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A de C.V., como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR, BANCO INBURSA S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, COMPAÑÍA OPERADORA DE FRACCIONAMIENTOS BR, S.A de C.V. como FIDEICOMITENTE, y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, COMPAÑÍA BIERAFIN S.A de C.V. como FIDEICOMITENTE, y FIDEICOMISARIO EN QUINTO LUGAR, COMPAÑÍA DE FRACCIONAMIENTOS TCP, S.A de C.V. como FIDEICOMISARIO EN SEXTO LUGAR, e IXE BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA como FIDUCIARIO.

Que por Instrumento No. 30,056 del veintitrés de junio del dos mil catorce, protocolizado ante el Notario Público No. 180, del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cuarto convenio modificatorio y de reexpresión al referido Contrato de Fideicomiso; celebrado por CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. de C.V., (antes CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A. de C.V., con el carácter ya mencionado), y demás integrantes igualmente mencionados en el párrafo anterior del presente Acuerdo, además de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL PROPIO FIDEICOMISO.

Que el C. ROLANDO MONROY SOTO acredita la representación legal de, “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. de C.V. en Escritura Pública No. 59,315, del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, así mismo acredita la representación legal de la referida INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794” (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) según Escritura Pública No. 47,833, del trece de mayo del dos mil quince, otorgada ante el Notario Público No. 51 del Estado de México, habiéndose identificado con credencial para votar No. 2980049097030 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Sociedad Mercantil denominada “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. de C.V., se constituyó en Escritura Pública No. 6,522, del veinticuatro de abril de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público No. 143 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con el folio mercantil No. 2506-4., teniendo como objeto social transferir, comprar adquirir vender fraccionar entre otros, toda clase de bienes inmuebles.

Que en la misma escritura citada en el párrafo anterior, se consigna la representación legal del Ciudadano JACOBO ALFIE JAFIF, quien acredita su identidad mediante Pasaporte No. G13828450, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los Lotes 10 Manzana V, con ochenta y nueve viviendas y el 11A Manzana V, con setenta y dos viviendas, ambos de tipo residencial, materia de su solicitud, se incluyen en la Autorización emitida en favor de la empresa “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso F/794 según Acuerdo publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, protocolizado en Escritura Pública No. 28,284, del quince de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el siete de abril del dos mil diecisiete.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados de Libertad de Gravamen respecto de los Lotes 10 y 11A Manzana V con fechas, ocho de abril y dieciséis de marzo ambas de dos mil dieciséis, bajo los tramites 139911, 139913, respectivamente, reportando que la propiedad de los mismos, fue transmitida en aportación al referido Fideicomiso F/794.

Que los Condominios autorizados en los Lotes 16A y 17A, ambos de la Manzana V, se consignan en el Acuerdo de Autorización publicado en “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, protocolizada en Escritura Pública No. 28,165, del dos de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, habiéndose inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Dichos condominios se autorizaron en el referido Acuerdo conjuntamente con un tercero ubicado en el lote 16, habiéndose consignado una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar las obras de urbanización al interior de los tres condominios., por un monto de \$628,500.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Que mediante escrito recibido en esta Dirección General de Operación Urbana, el cinco de abril de dos mil dieciséis, se otorgó fianza expedida por la Afianzadora MAPFRE Fianzas, S.A. con número de Póliza 0031600003820 de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, otorgada a favor del Gobierno del Estado de México por un importe de \$628,500.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Que mediante escrito de fecha siete de abril de dos mil diecisiete recibido mediante folio 1720, la empresa “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. de C.V. solicito se considere la superficie total de las vialidades correspondientes a los tres condominios autorizados en los lotes 16, 16A y 17A mencionados, para efectos de fijar la fianza correspondiente a las obras internas de urbanización de los condominios objeto de la autorización del presente Acuerdo, con el propósito de extinguir la fianza ya otorgada y en su lugar actualizar el importe de la misma.

Que por Autorización de cambio de modalidad, las mencionadas viviendas de tipo medio, se sustituyeron por viviendas de tipo residencial, quedando los citados condominios autorizado respectivamente, con ciento veinte viviendas (noventa y una de tipo residencial y veintinueve de interés social) y con ciento veinte viviendas (diecinueve de tipo residencial y ciento una de interés social), tal como se establece en Acuerdo publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, protocolizado en Escritura Pública No. 28,284, del quince de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el siete de abril de dos mil diecisiete.

Que se acredita la propiedad de los Lotes citados en el párrafo anterior, en favor de "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 28,210, del quince de abril del dos mil dieciséis, protocolizada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita el treinta de enero de dos mil diecisiete en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en folios reales electrónicos números 00146134 y 00146138.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados de Libertad de Gravamen respecto de los Lotes citados en el párrafo anterior, con fecha siete de febrero del de dos mil diecisiete, manifestando que permanecen en propiedad de la empresa "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.

Que los Ciudadanos JORGE NEME ATALA, JUAN NEME ZOGAIB, JOSÉ EDUARDO SALOMÓN ATALA CARAM, JESÚS FERNANDO SALOMÓN ATALA CARAM Y CAMELIA ZOGAIB ACHCAR, acreditan la propiedad del Lote 20 de la Manzana V del referido Conjunto Urbano, según Escritura Pública No. 57,769, de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el diecinueve de agosto de dos mil trece.

Que los propietarios referidos en el párrafo anterior, se identifican respectivamente mediante credenciales del Instituto Federal Electoral números: 3230003987876; 4936102146523; 4965002788705; IDMEX1088687039 y pasaporte No. 08330012741, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificado de Libertad de Gravamen respecto del Lote anteriormente mencionado, con fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, manifestando que este Lote no reporta gravámenes, permaneciendo su propiedad en favor de los citados propietarios.

Que su representada inicio el trámite materia del presente Acuerdo, al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el trece de marzo del dos mil dos, por lo que su resolución será con apego al Sexto Transitorio del vigente Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la transferencia de viviendas objeto de su solicitud, no incrementa el área vendible, ni el número de lotes originalmente autorizados en el Conjunto Urbano, no afecta el orden público, el interés social, los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, ni de terceras personas, sino únicamente, se permutan viviendas ya autorizadas entre los lotes involucrados.

Que según el Artículo 5.3 fracción XXXIV, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Relotificación es *el acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o la ubicación originalmente establecida en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.*

Que no se incrementa el área vendible, ni el número de lotes, contenidos en la lotificación del Conjunto Urbano originalmente autorizado.

Que acreditó, el pago de derechos en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$42,109.08 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 08/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49, por la transferencia de las 461 viviendas previstas, según consta en recibo oficial No., 201745912283 expedidos por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que igualmente, acreditó el pago de derechos en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$905,880.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$75.49, por las 240 viviendas Residenciales previstas a desarrollar en los condominios sujetos a la modificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No. 201745912289 expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.46, 5.47, y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y demás relativos a su Reglamento vigente al momento de su solicitud, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza en favor de la empresa "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar; así como de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO F/794; y así mismo, de los Ciudadanos JORGE NEME ATALA, JUAN NEME ZOGAIB, JOSÉ EDUARDO SALOMÓN ATALA CARAM, JESÚS FERNANDO SALOMÓN ATALA CARAM y CAMELIA ZOGAIB ACHCAR, y de la empresa "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., la transferencia de viviendas de los Lotes 10, 11A, 16A, 17A y 20 Manzana V del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al plano único anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO RESUMEN DE LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS QUE SE AUTORIZA											
SITUACIÓN ACTUAL						TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS		
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS			No. DE VIVIENDAS			No. DE VIVIENDAS		
			RESIDENCIA L	INTERÉS SOCIAL	TOTAL	RESIDENCIA L	INTERÉS SOCIAL	TOTAL	RESIDENCIA L	INTERÉS SOCIAL	TOTAL
V	10	25,902.10	89	0	89	31	58	89	(-)58	(+)58	0
	11A	8,759.62	72	0	72	0	102	102	(-)72	(+)102	(+)30
	16A	5,456.83	91	29	120	120	0	120	(+)29	(-)29	0
	17A	5,556.94	19	101	120	120	0	120	(+)101	(-)101	0
	20	4,624.13	28	32	60	28	0	28	0	(-)32	(-)32
TOTAL	5	50,299.62	299	162	461	299	160	459	0	(-)2	(-)2

NOTA: SE TRANSFIERE 2 VIVIENDAS DE TIPO INTERES SOCIAL AL LOTE 7-1 AL INTERIOR DEL LOTE 7 MANZANA X

SEGUNDO. De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, la transferencia de viviendas de los Lotes 10 y 11A de la Manzana V, queda autorizada en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar; así como de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO F/794; de la siguiente forma:

CUADRO RESUMEN DE LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS					
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS		
			RESIDENCIAL	INTERÉS SOCIAL	TOTAL
V	10	25,902.10	31	58	89
	11A	8,759.62	0	102	102
TOTAL	2	34,661.72	31	160	191

TERCERO. De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, la transferencia de viviendas que se autoriza del Lote 20 de la Manzana V en favor de los Ciudadanos JORGE NEME ATALA, JUAN NEME ZOGAIB, JOSÉ EDUARDO SALOMÓN ATALA CARAM, JESÚS FERNANDO SALOMÓN ATALA CARAM y CAMELIA ZOGAIB ACHCAR; queda de la siguiente forma:

CUADRO RESUMEN DE LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS			
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS
			RESIDENCIALES
V	20	4,624.13	28
TOTAL	1	4,624.13	28

CUARTO. De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, la transferencia de viviendas que se autoriza de los Lotes 16A y 17A de la Manzana V, en favor de la empresa "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; queda de la siguiente forma:

CUADRO RESUMEN DE LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS			
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS
			RESIDENCIALES
V	16A	5,456.83	120
	17A	5,556.94	120
TOTAL	2	11,013.77	240

QUINTO. Se Autoriza la modificación del diverso Acuerdo expedido mediante oficio No. 224020000/2783/2015, de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, en sus puntos de Acuerdo SEGUNDO, TERCERO y NOVENO para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se Autoriza a la empresa "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., representada por usted, el Condominio Vertical de tipo habitacional Residencial denominado "BOSQUE REAL FIVE" TORRE A, como una unidad espacial integral, para el Lote 17A, de la Manzana V con superficie de 5,556.94 m² (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 120 departamentos de tipo Residencial, conforme al plano único anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL TORRE A:	2,905.89 M ²
SUPERFICIE DE DESPLANTE CASETA DE VIGILANCIA	8.00 M ²
SUPERFICIE DE DESPLANTE CUARTO DE BASURAS	15.75 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS)	246.04 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	2,381.26 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,556.94 M ²
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL TOTALES	120
NÚMERO DE DESPLANTES	3
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDOMINIOS Y VISITANTES SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	

TERCERO.- Se autoriza a la empresa “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. de C.V., representada por usted, el Condominio Vertical de tipo habitacional Residencial denominado “BOSQUE REAL FIVE” TORRE B, como una unidad espacial integral, para el Lote 16A, de la Manzana V con superficie de 5,456.83 m² (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 120 departamentos de tipo Residencial, conforme al plano único anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL TORRE B:	3,517.84 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS)	141.82 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	1,797.17 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,456.83 M ²
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL TOTALES	120
NÚMERO DE DESPLANTES	1
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDOMINIOS Y VISITANTES SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	

NOVENO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los lotes en condominio vertical, con fundamento en lo previsto por los Artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XVI, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgara en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$693,550.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

En este mismo acto se deja sin efecto la fianza expedida por la Afianzadora MAPFRE Fianzas, S.A. con número de Póliza 0031600003820 de fecha seis de enero de dos mil dieciséis otorgada a favor del Gobierno del Estado de México en Escrito de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, por un importe de \$628,500.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que será sustituida por la requerida en el párrafo anterior.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$13,871.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización referidas en el punto de Acuerdo anterior, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a \$693,550.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. El diverso Acuerdo expedido mediante oficio No. 224020000/2783/2015, de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha seis de enero de dos mil dieciséis; queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

- OCTAVO.** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el respectivo Plano anexo a esta Autorización.
- NOVENO.** Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.
- DÉCIMO.** Con fundamento en el Artículo 81 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Acuerdo.
- DECIMO PRIMERO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente de su publicación, en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo los titulares del presente Acuerdo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Toluca y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo de autorización deja a salvo el derecho de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis del mes de julio del dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Expediente número 39/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de DOMINGO MONTES DE OCA MINUTTI Y ARTURO MONTES DE OCA MINUTTI, EL C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UNA AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: mediante proveído pronunciado en Audiencia de fecha veintinueve de mayo y auto de fecha diecinueve de junio ambos del año dos mil diecisiete, dicto lo siguiente.- se señalan para que tenga verificada SEGUNDA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, CON CONSTRUCCION DESTINADA A USOS INDUSTRIALES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA DENOMINADA SEVILLA, QUE SE UBICA EN LA POBLACION DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; las: DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, siendo postura legal las dos terceras partes del valor dictaminado de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, \$5'850,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el monto que servirá como base... por lo que convóquese postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, las cuales deberán fijarse en el BOLETIN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO LA JORNADA. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México... Con lo que concluye la presente siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez CUADRAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO y de la C. Secretaria de Acuerdos, licenciada MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ que autoriza y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHVEZ.-RÚBRICA.

3434.-17, 23 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 039/17, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por BERENICE LUCERO ROSAS SANTILLAN en contra de SERGIO CRISTORREY GUADARRAMA CRUZ, por auto dictado en fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SERGIO CRISTORREY GUADARRAMA CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclama las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE

VALIDEZ, PARA LOS FINES PERSEGUIDOS EN EL PRESENTE JUICIO, DEL CONTRATO DE COMPAVENTA QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA LITIS, B) EL OTORGAMIENTO POR PARTE DEL DEMANDADO, ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MANZANA Q, PLAZA 3, EDIFICIO 11, DEPARTAMENTO 202, SAN PABLO CTM, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE ES LEGITIMA POSESIONARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, que el 20 de febrero del año 2009, celebró contrato privado de compraventa base de la acción con el señor SERGIO CRISTORREY GUADARRAMA CRUZ, respecto del inmueble ubicado en MANZANA Q, PLAZA 3, EDIFICIO 11, DEPARTAMENTO 202, SAN PABLO CTM, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 72.11 metros cuadrados, que ha venido poseyendo en referido inmueble desde hace aproximadamente siete años y desde la celebración y firma del contrato a título de dueña. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 14 de junio del 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1428-A1.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 56/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por FERNANDO LUSARRETA BARRIO contra DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ y EMILIO BALLESTEROS, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EMILIO BALLESTEROS, con último domicilio conocido en la Comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; reclamando lo siguiente: A) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de FERNANDO LUSARRETA BARRIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "Rancho las Ahujas", ubicado en la Comunidad de los Saucos Municipio de Valle de Bravo, México; B) La declaración mediante sentencia definitiva que de poseedor FERNANDO LUSARRETA BARRIO, se ha convertido en propietario y la misma le sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene la cancelación parcial de la inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, del libro primero, sección primera, de fecha cuatro de junio de 1932, a favor de EMILIO BALLESTEROS, ordenando se gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se inscriba la prescripción adquisitiva y se otorgue nuevo asiento registral a favor de FERNANDO LUSARRETA BARRIO; argumentando en lo sustancial que: El treinta 20 de octubre de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble denominado "RANCHO LAS AHUJAS", hoy conocido como "EL RINCÓN" ubicado en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En nueve

puntos de 32.57, 52.93, 47.35, 15.70, 32.30, 24.20, 74.40, 49.10 y 72.60 metros y colinda con Familia Salgado Suárez; AL SUR: En cinco puntos de 31.20, 28.50, 32.20, 20.80 y 16.10, 34.24, 22.55, 27.58, 8.20, 14.46, 3.80, 16.30 y 41.22 metros y colinda con Familia Salgado Suárez y camino sin nombre; AL OESTE: En cinco puntos de 31.40, 65.00, 43.90, 20.60 y 33.10 metros y colinda con Familia Salgado Suárez, Con una superficie aproximada de 31, 179.62 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen Principal, de fecha 4 de junio de 1932, a nombre del señor EMILIO BALLESTEROS; desde el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986, fecha en la cual adquirí del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, la fracción de bien inmueble ya descrito, se me otorgó la posesión física y material del mismo, en la cual, desde entonces he realizado diversos actos de posesión, como es el mantenimiento de dicho terreno, la delimitación de los linderos y la siembra de plantas de hortaliza y ornato, así como la construcción de una casa habitación en la cual vivo junto con mi familia y lo ha venido poseyendo como propietario desde el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, pues a partir de que lo adquiriera los vecinos, familiares e incluso las mismas autoridades, lo reconocen como propietario de dicha fracción de terreno, ya que ha venido ejerciendo la posesión en forma pacífica, pues nunca he tenido problema alguno con vecinos ni con persona alguna, dicha posesión ha sido de manera continua, ya que desde que lo adquirí a la fecha no ha tenido problema legal alguno y no se ha interrumpido la posesión, también ha sido pública ya que la ha disfrutado a la vista de todos, dándose cuenta de ello vecinos, familiares y autoridades de lugar, además dicha posesión ha sido de buena fe, al adquirí el inmueble a través de un acto traslativo del dominio. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR al señor EMILIO BALLESTEROS, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, asimismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín. -----DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio del 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3186.-3, 14 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 06/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ contra DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ y EMILIO BALLESTEROS, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EMILIO BALLESTEROS, con último domicilio conocido en la Comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; reclamando lo siguiente: A) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ, respecto de una

fracción del inmueble denominado "Rancho las Ahujas", ubicado en la Comunidad de los Saucos Municipio de Valle de Bravo, México; B) La declaración mediante sentencia definitiva que de poseedor MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario y la misma le sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene la cancelación parcial de la inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, del libro primero, sección primera, de fecha cuatro de junio de 1932, a favor de EMILIO BALLESTEROS, ordenando se gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se inscriba la prescripción adquisitiva y se otorgue nuevo asiento registral a favor de MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ; argumentando en lo sustancial que: El treinta 30 de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble denominado "RANCHO LAS AHUJAS", hoy conocido como "EL RINCÓN" ubicado en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas de 68.32, 24.32, 12.70 y 27.50 metros y colinda con Familia Salgado Suárez; AL SUR: En seis puntos de 36.65, 63.25, 27.52, 50.65, 17.50 y 16.78 metros y colinda con familia Salgado Suárez; AL ESTE: En diez puntos de 29.60, 247.50 metros y colinda con ejido de los Saucos, AL OESTE: En dieciséis puntos de 57.10, 10.50, 28.80, 30.64, 29.00, 35.45, 23.00, 26.80, 47.20, 46.70, 19.30, 13.60, 45.30, 21.40, 31.20 y 5.34 metros y colinda con Mauro de Jesús Saucedo y familia Salgado Suárez, AL OESTE: En once puntos de 47.70, 11.70, 16.90, 54.90, 22.30, 31.00, 20.35, 26.85, 26.81, 15.67 y 45.62 metros y colinda con Familia Salgado Suárez. Con una superficie aproximada de 101,646.68 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen Principal, de fecha 4 de junio de 1932, a nombre EMILIO BALLESTEROS; desde el de veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, adquirió de DAVID RUBÉN SALGADO SUAREZ, la fracción del bien inmueble, se le otorgó la posesión física y material del mismo, en la cual, ha realizado diversos actos de posesión, como es el mantenimiento de dicho terreno, la delimitación de los linderos y la siembra de plantas de hortaliza y ornato, así como la construcción de una casa habitación y lo ha venido poseyendo como propietario desde el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, pues a partir de que lo adquiriera los vecinos, familiares e incluso las mismas autoridades, lo reconocen como propietario de dicha fracción de terreno, ya que ha venido ejerciendo la posesión en forma pacífica, pues nunca he tenido problema alguno con vecinos ni con persona alguna, dicha posesión ha sido de manera continua, ya que desde que lo adquirí a la fecha no ha tenido problema legal alguno y no se ha interrumpido la posesión, también ha sido pública ya que la ha disfrutado a la vista de todos, además dicha posesión ha sido de buena fe, al adquirí el inmueble a través de un acto traslativo del dominio. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR a EMILIO BALLESTEROS, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, asimismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. -----DOY FE-----

-----Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio del 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3187.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1009/2009.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISLAS SANCHEZ ARMANDO, expediente número 1009/2009, se dictó un AUTO que dice:

PARTE CONDUCTENTE DE AUTO de fecha Cinco de Julio del dos mil Diecisiete.-

Agréguese a sus autos expediente número 1009/2009 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora como lo solicita y permitirlo las labores de este Juzgado se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha trece de Junio del año en curso...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México a Diecinueve de Junio de Dos mil Diecisiete.-

Visto el estado que guardan los autos del expediente número 1009/2009, de donde se advierte que en auto de fecha trece de junio del año en curso se ordenó girar exhorto a autoridad diversa, en tal virtud con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil, se aclara el auto en comentario en sus renglones veintiuno y veintidós en el parte conducente que dice "...al C. Juez competente en el Municipio de Jaltenco, Estado de México..." para decir "...al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México..." salvo dicha aclaración subsiste en todos sus términos el auto de referencia. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México a trece de Junio de dos mil diecisiete.-

Agréguese a su expediente número 1009/2009 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en este juicio, ubicado EN CONDOMINIO NÚMERO 01, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, MANZANA "B" ZONA IV DEL FRACCIONAMIENTO "ALBORADA JALTENCO", EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; por así permitirlo las labores de este juzgado se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de 287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUENSE EDICTOS convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en el

Periódico El Sol de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Jaltenco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando postores como esta ordenado en el presente proveído y en los sitios de costumbre de aquella entidad y en los tableros del juzgado, así como en la tesorería de dicha entidad. Proceda la encargada del archivo a turnar el expediente al C. JUAN ESPINOSA OROZCO para que elabore el turno correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-

PUBLIQUENSE EDICTOS convocando postores como esta ordenado en el presente proveído y en los tableros del Juzgado del MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.-RÚBRICA.

3313.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 126/2017, relativo al procedimientos de Controversia de Orden Familiar, demandado por HUGO ALVARADO AGUAYO, en contra de HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, la Juez ordeno emplazar por edictos al demandado HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del código invocado,:

HUGO ALVARADO AGUAYO, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSI FAMILIAR, las siguientes prestaciones:

A).- EL DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD DEL SEÑOR HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, RESPECTO DE LA MENOR PAOLA EMIRET GONZÁLEZ VÉLEZ.

B).- LA DECLARACIÓN QUE CESAN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEÑOR HUGO GONZÁLEZ ALVARADO PARA CON LA MENOR PAOLA EMIRET GONZÁLEZ VÉLEZ.

C).- EL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HUGO ALVARADO AGUAYO, RESPECTO DE LA MENOR PAOLA EMIRET GONZÁLEZ VÉLEZ.

D).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE REALICEN LAS CANCELACIONES NECESARIAS EN EL ACTA DE NACIMIENTO 02109, DEL LIBRO 11, DE LA PRIMERA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Edictos que se expiden en Toluca, México el Diez de Julio del dos mil diecisiete.- -DOY FE.- - - - -

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL, DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3179.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SOLORZANO LOPEZ GUILLERMO DAVID, expediente número 1065/2014 la C. Juez TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó un auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble consistente en: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO DIEZ, DE LA CALLE AQUILES SERDAN, NUMERO OFICIAL DOCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE DE LA MANZANA NUMERO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$368,900.00/100 m.n. (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos GIRESE ATENTO EXHORTO al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en el Municipio de Ixtapaluca, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha entidad de la Secretaría de Finanzas de esta entidad, así mismo deberán publicarse los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto"... CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

3314.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 742/2014, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MINERVA MIGUEL LÓPEZ A LORENZO BAUTISTA ALVARADO, en fecha cinco de mayo del año dos mil catorce se ingresó el escrito inicial de la solicitud de divorcio Incausado mediante promoción 8322, con base en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintitrés de abril de mi novecientos noventa y nueve el señor LORENZO BAUTISTA ALVARADO contrajo matrimonio con MINERVA MIGUEL LÓPEZ. 2.-EL matrimonio se contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- Del citado matrimonio no se procrearon hijos. 4.- Su domicilio conyugal lo establecieron en 1era. Privada Central número 4.- Colonia Adolfo López Mateos. C.P.52910 Municipio de Atizapán de Zaragoza. Estado de México. 5.- El señor LORENZO BAUTISTA ALVARADO salió del domicilio conyugal, sin que tenga conocimiento la señora MINERVA MIGUEL LÓPEZ. 6.-No se conviene acerca de guarda y custodia, pérdida de patria potestad y régimen de visitas y convivencias en virtud de que no se procrearon hijos. 7.- MINERVA MIGUEL LÓPEZ seguirá habitando en el domicilio conyugal. 8.- No habrá pensión alimenticia entre cónyuges. 9.- MINERVA MIGUEL LOPEZ manifiestan que no adquirieron bienes muebles e inmuebles. Asimismo, el Juez del conocimiento., mediante proveído de fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis ordeno notificar la radicación del presente procedimiento a LORENZO BAUTISTA ALVARADO mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndose saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, Se expide a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017). - - - -DOY FE.- - - - . Validación. Fecha de acuerdo que ordenan la publicación veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, ERIK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

1515-A1.-14, 23 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 764/2009.
"SE CONVOCA POSTORES"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUSTAVO GAMERO BORJA Y MARÍA TERESA VILLAREAL RAMOS, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LOTE CONDOMINAL 25, DE LA MANZANA VIII, ACTUALMENTE CALLE NOGAL S/N, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "CTM SAN NICOLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate conforme al avalúo actualizado exhibido en autos por la parte actora con fecha doce de mayo del año en curso, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3311.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 498/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BACILIA ALICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DENUNCIADO POR MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO ROMERO, Y POR PRESENTADO EN EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN A EDUARDO PALEMÓN CRUZ MARTÍNEZ, quien manifiesta que: 1.- En fecha 6 de mayo del dos mil quince, la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO ROMERO promovió el juicio antes mencionado al cual le recayó el número promoción 7339; el siete de mayo del dos mil quince, se admitió la demanda, en fecha 13 de diciembre 2016 se presenta el incidente de nulidad de notificación le cual recayó el número de promoción 20202/2016 y en fecha 19 de diciembre del 2016, se admite el incidente de nulidad de notificación a EDUARDO PALEMÓN CRUZ MARTÍNEZ en el cual se ordena la notificación personal a su contra parte para que dentro del plazo de tres días, le den contestación al incidente en comento manifestando lo que a su derecho corresponda. En fecha 21 de diciembre del 2016, y con objeto de dar cumplimiento a la notificación ordenada, la notificadora adscrita a este Juzgado y con el objeto de no conculcar garantía individual alguna, al carecer el dato del domicilio particular de MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO ROMERO, la notificadora adscrita a este Juzgado se queda imposibilitada de entablar debidamente la notificación por lo que se abstiene a la misma. 2.- En fecha 24 de enero 2017, señalan el domicilio de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO ROMERO y visto el domicilio se hace vía exhorto a la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se realice la notificación correspondiente. 3.- En fecha 22 de marzo del 2017, regresa el exhorto motivo de la notificación sin diligenciar, según se observa por los motivos que manifiesta la razón por la acturia adscrita al Juzgado Cuadragésimo Familiar de la Ciudad de México. 4.- En fecha 4 de mayo del 2017 se giraron oficios a las dependencias correspondientes a efecto de que informen dentro del plazo de ocho días el ultimo domicilio de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO ROMERO que tengan registrado en su base de datos mismos que en fecha 25 de mayo del 2017 recogieron los oficios correspondientes. 5.- En fecha 8 de junio del 2017, informa el Instituto Nacional Electoral el domicilio de MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO ROMERO. 6.- El 15 de Junio del 2017, se ordena girar exhorto al Juez Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por lo que en fecha 27 de junio del presente año fue recogido por la parte interesada para su debida diligenciación y el cual se radico en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec. 7.- En fecha 7 de julio del 2017, fue recibido el exhorto sin diligenciar según la razón de abstención asentada por el notificador adscrito al Juzgado Tercero Familiar de Toluca con Residencia en Metepec, en fecha 10 de julio de 2017, se ordenó la notificación mediante edictos para que dentro del término de 30 días, se presente a contestar la demanda; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO ROMERO; por medio de edictos los cuales se publicaran por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de julio del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3362.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A INMOBILIARIA LA CABAÑA TOLLOCAN S.A.,

Se les hace del conocimiento que en el expediente número 159/2016, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por CLEMENTE DAVILA UGARTE E IRENE REYES CALZADA en contra de INMOBILIARIA LA CABAÑA TOLLOCAN S.A Y FELIPE REYES PAREDES, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de que ha procedido a favor del actor la usucapión respecto del inmueble ubicado en PASEO TOLLOCAN NUMERO 1206, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
2. La cancelación parcial de la inscripción registral que se encuentra a favor de INMOBILIARIA LA CABAÑA TOLLOCAN S.A., ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00306798.
3. La inscripción a favor del actor de la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión y que le sirva como título de propiedad.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1. Que el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario Público 14 de Toluca, los CC. JORGE EDUARDO CABILDO FREYRE Y MARIA TERESA SANCHEZ, AGUILAR DE CABILDO adquieren el inmueble antes descrito, en un acto de compraventa a la ahora demandada, jurídico colectiva, tal y como se demuestra con el acta original número 630, volumen VIII, año 1983, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 182, libro primero, sección primera, foja 42, de fecha 7 de mayo de 1981.
2. En fecha 19 de septiembre de 1985 EDUARDO CABILDO FLEYRE vende el inmueble a FELIPE REYES PAREDES.
3. En fecha 10 de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, los actores adquieren mediante compraventa del señor FELIPE REYES PAREDES el departamento en condominio ubicado en PASEO TOLLOCAN NUMERO 1206, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.05 metros con apto.504 m., 2.35 m con vestíbulo A común, 1.45 m con cubo de Luz A. Común, AL SUR: 6.05 m. con área común de juegos Jardinada, 1.80 m. con A. Común Vehicular y Peatonal, AL ORIENTE: 10.75 m con A. Común Vehicular y Peatonal, AL PONIENTE: 6.85 m. con apto. 502, 2.75 m. con cubo de Luz, Área Común, HACIA ARRIBA con azotea, HACIA ABAJO con apto. 401, superficie total 79 metros cuadrados aproximadamente.
4. Desde la fecha de adquisición los actores han venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietarios, entregándole el vendedor la posesión material del inmueble.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de julio de dos mil diecisiete, en el que se ordenó

se realizará el emplazamiento prescrito a INMOBILIARIA LA CABAÑA TOLLOCAN S.A, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA LA CABAÑA TOLLOCAN S.A, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los ocho de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3357.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Por medio de EDICTOS se emplaza a los demandados ESTEBAN GUARDADO SANDOVAL Y GLORIA LÓPEZ TIRADO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, radicado en el expediente 637/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD ABSOLUTA DEL CONVENIO EN DACIA DE PAGO promovido por SEBASTIAN BAZAN LARA en su carácter de apoderado legal de MARCELINO LÓPEZ MALDONADO contra ESTEBAN GUARDADO SANDOVAL, GLORIA LÓPEZ TIRADO Y SARAI RAMIREZ RIVERA, a quienes les demanda

a) La Declaración de la Nulidad Absoluta del Convenio en Dacia de Pago a SARAI RAMIREZ RIVERA en el juicio Ejecutivo Mercantil mismo que fue radicado en este Juzgado con el número de expediente 104/2014,

b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral en caso de que haya sido inscrito a nombre de SARAI RAMIREZ RIVERA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 104/2014 radicado en este Juzgado,

c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente.

Siendo que mediante cesión de derechos litigiosos adquiridos en el juicio ejecutivo mercantil con número de expediente 252/2014 seguido por BAZAN LARA SEBASTIAN contra ESTEBAN GUARDADO SANDOVAL Y GLORIA LÓPEZ TIRADO radicado en este Juzgado, el cual una vez concluido el multicitado juicio, se solicitó el certificado de gravámenes en el Instituto de Función Registral de Chalco percatándose que existía un gravamen anterior a la inscripción del embargo trabado, siendo que el actor consigno la cantidad de \$260,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de SARAI RAMIREZ RIVERA mediante billete de depósito el cual fue consignado, en virtud de que la misma se ostenta como actora en el expediente número 104/2014.

En fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis dentro del expediente 252/2014 se le hace de su conocimiento a este Juzgado, que el día veintiocho de octubre del año dos mil quince se realizó un convenio judicial en el expediente 104/2014 relativo al juicio ejecutivo mercantil radicado en este Juzgado, en donde se desprende que fue dado en pago el inmueble denominado Ex ejido chalco IV, ubicado en la calle Tres Marías y calle Guadalupe en la zona 03, manzana 124, lote 23, Colonia Tres Marías, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (159 metros cuadrados), teniéndolos siguientes datos registrales, Volumen 370, Libro Primero, Sección Primera Partida número 77. Siendo que en fecha 19 de Abril de dos mil trece celebre contrato de compraventa en reserva de dominio con los señores ESTEBAN GUARDADO SANDOVAL Y GLORIA LÓPEZ TIRADO respecto del inmueble antes descrito por lo que exhibe copia certificada ante la fe del Notario Público número 141 Licenciado José Gerardo de la Riva Pinal del Estado de México, dando legitimidad de la escritura pública que exhiben los señores ESTEBAN GUARDADO SANDOVAL Y GLORIA LÓPEZ TIRADO en su carácter de propietarios, así como el pago total que el comprador MARCELINO LÓPEZ MALDONADO, por ende es de todo doloso y fraudulento dicho convenio en consecuencia y por ende quede totalmente y absolutamente nula dicha dacia de pago.

Se hace mención que por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete se aclaró el nombre del actor que asentó en su escrito inicial de demanda, en auto que a la letra dice... Entre otras cosas... por aclarado el hecho dos de su escrito inicial de demanda respecto a que por un error asentó: "así como el pago total que el comprador MARCELINO LÓPEZ TIRADO OJEDA, siendo lo correcto "así como el pago total que el comprador MARCELINO LOPEZ MALDONADO aclaración que se hace para los efectos legales precedentes.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, BOLITIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR EN AL TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO UN EJEMPLAR, HACIENDOLE SABER A DICHO ENJUICIADO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, A LOS (07) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y AUTO ACLARATORIO DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3370.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 567/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por ANNA MARIA MARGUTTI GALLAGA en contra de MARIA EUGENIA GALLAGA GUTIERREZ, PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Y BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora ANNA MARIA MARGUTTI

GALLAGA la usucapión respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en calle de Zenzontle número 68, lote 26, manzana 40, Fraccionamiento las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 219.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.90 METROS CUADRADOS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 9.08 METROS CUADRADOS CON LOTE 93; AL ORIENTE: 20.02 METROS CUADRADOS CON ANDADOR, AL PONIENTE: 20.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 25, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.99 METROS CUADRADOS, B) La declaración judicial de que ANNA MARIA MARGUTTI GALLAGA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, C) La cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la inscripción hecha a favor de PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Y BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado la usucapión. Así mismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, ordenaron emplazar a la parte demandada PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. y BOSQUE DE ATIZAPAN, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

3346.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMUEBLES NAUCALPAN, S.A.

Que en los autos del expediente 168/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", promovido por COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, en contra de INMUEBLES NAUCALPAN S.A.; mediante auto de fecha veintuno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMUEBLES NAUCALPAN, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, entre otros de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la

resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gesto que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) La declaración judicial de prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN), que ha operado a favor de mi representada, en el inmueble motivo del presente juicio, ubicado en la Avenida Juárez, número 8 esquina con Isabel la Católica, con una superficie de quinientos uno metros con cuarenta y dos centímetros (501.42).- b) La inscripción y anotación marginal ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Naucalpan).- c) La declaración judicial de que se ha convertido en propietario mi representado del inmueble descrito en la primera prestación.- d) Como consecuencia de las anteriores prestaciones la anotación marginal e inscripción de la sentencia que declare que mi representada se ha convertido en propietario del inmueble objeto del presente asunto.- e) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintuno de junio de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

3348.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 243/2016, Juicio Ordinario Civil, promovido por CHÁVEZ RODRÍGUEZ JOSÉ JORGE, SU SUCESIÓN en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A. DE C.V., Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO tramitando en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se dictó auto en fecha veintidós de mayo del año en curso, que ordena la publicación del siguiente edicto:

Visto el escrito que presenta MARÍA FLOR LILIA CHÁVEZ PRESA y atendiendo a las manifestaciones que vierte, toda vez que ya obra agregado en autos la contestación al oficio 904 girado a la Coordinación de Presentaciones y Mandamientos Judiciales de Tlalnepantla, México y dado que el oficio 905 es referente a una multa, como lo solicita, al estar agregados en autos lo informes girados para búsqueda y localización, de los que se desprende que no se proporcionó dato alguno del demandado INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procédase a emplazar a juicio a INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. DE C.V., a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta del Gobierno, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por Lista y Boletín.

Relación sucinta de la demanda: La declaración judicial mediante sentencia definitiva a favor de la sucesión de JOSÉ JORGE CHÁVEZ RODRÍGUEZ de que ha operado la usucapión respecto del inmueble identificado como MANZANA 49, LOTE 23, COLONIA PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE SEGUNDA CERRADA DE CIPRESES, LOTE 23, MANZANA 49, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL 53240, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 205.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.51 metros con lote 24, al sur 20.51 metros con lote 22, al oriente 10.00 metros con lote 25, al poniente 10.00 metros con segunda cerrada de Cipreses; así como la declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que es el propietario del citado inmueble, la respectiva inscripción en el Instituto de la Función Registral. Se expide para su publicación a los veintisiete días de junio del dos mil diecisiete.-Doy fe.-VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3350.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

OSCAR HERNANDEZ LOPEZ.-Se hace de su conocimiento que REYNA EDITH CAMACHO GOMEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 637/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que a terminado el contrato de arrendamiento, por haberse cumplido el plazo fijado respecto del inmueble ubicado en calle; José María Morelos y Pavón manzana 42, lote 11, Colonia Sauces Uno, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, celebrado el día veintitrés de noviembre del año dos mil trece. B).- Como consecuencia de la terminación del contrato se demanda al C. Óscar Hernández López para la desocupación del inmueble C).- Se demanda el pago de las rentas desde fecha uno de noviembre de dos mil trece D).- Se demanda el pago de gastos y costas que el presente juicio origine 1.- Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil trece celebramos un contrato de arrendamiento el respecto al inmueble antes mencionado, el cual se agrega como documento base de la acción; 2.- En la cláusula I del contrato, se establece un compromiso de arrendatario de tres meses contados a partir del primero de noviembre de dos mil trece a su vencimiento el primero de febrero de dos mil catorce 3.- En la cláusula II del contrato se estipula un pago de renta mensual de \$3500.00; 4.- En la cláusula IX del contrato al terminar el plazo fijándose obliga a entregar el inmueble; 5.-desde que se venció el plazo fijado el hoy demandado se ha abstenido de desocupar el inmueble arrendado, no obstante se le han hecho múltiples requerimientos, aduciendo que nunca saldrá por que es muy influyente 6.- El hoy demandado continua en la actitud, de no desocupar el inmueble a pesar de haber concluido el plazo, se le notifica dicha terminación, cinco meses después de de la terminación por lo que hoy el demandado lo consintió al haber firmado la notificación de terminación de contrato la cual se agrega como anexo II en la cual constan las firmas del arrendatario y arrendadora, documento que se agregara para efectos legales a que haya lugar.

Emplácese a OSCAR HERNANDEZ LOPEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a OSCAR HERNANDEZ LOPEZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe

para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de Marzo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3359.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Emplazar por medio de edictos a: LUIS GARCÍA DÍAZ Y FRANCISCA DÍAZ ROSALINO.

Que en los autos del expediente número 289/2016, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por RODRÍGUEZ MORALES FELIX SILVESTRE en contra de LUIS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCA DÍAZ ROSALINO Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E INCOBUSA por auto dictado en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados LUIS GARCÍA DÍAZ Y FRANCISCA DÍAZ ROSALINO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que determine la usucapión, II.- LA DECLARACIÓN a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que soy propietario, III.-LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL IFREM; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Con fecha 5 de diciembre del año de 1994, el suscrito FÉLIX SILVESTRE RODRÍGUEZ Morales y los señores LUIS GARCÍA DÍAZ y FRANCISCA DÍAZ ROSALINO, celebraron contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en calle de Monte Stanovoy, esquina con Monte Himalaya, lote 13, manzana 412, de la sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros con lote 14, AL SUR: en 20 metros con calle Monte Himalaya, AL ESTE: en 8 metros con lote 12 y AL OESTE: en 8 metros con calle Monte Stanovoy; que dicho inmueble a que se hace referencia fue adquirido por los señores LUIS GARCÍA DÍAZ y su esposa FRANCISCA DÍAZ ROSALINO, a la anterior propietaria la persona moral INCOBUSA S.A. DE C.V. en su calidad de dueña a través de BANCO MEXICANO SOMEX. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de mayo de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA

3360.-14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 468/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MIGUEL DIAZ TRUJILLO, respecto del inmueble localizado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, QUE TIENE ACCESO POR LA PRIVADA DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, SIN NUMERO, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: tres líneas, la primera de 6.80 metros, la segunda de 1.25 metros y la tercera 2.44 metros y colinda con antes TOMAS MARTÍNEZ MANCILLA, actualmente MARIA ARELI BECERRIL MARTÍNEZ; AL SUR; 9.24 metros colinda con antes MARIA ELENA SÁNCHEZ HERNANDEZ, actualmente MARÍA ELENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 24.40 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 25.65 metros colinda con ERASTO ACUÑA MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3457.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUCIO FERRER ISLAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 680/2017, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "Hueyotenco", ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta de abril de dos mil tres, lo adquirió de IRMA FELIPA MARTÍNEZ ROMO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.- 20.00 metros, colinda con C. PONCIANO HERNÁNDEZ OLVERA, AL NORTE 2.- 10.00 metros colinda con CAMINO, AL SUR.- 30.00 metros, colinda con CARRETERA SANTA ANA-SAN LUIS, AL ORIENTE 1.- 88.00 metros, colinda con ELDA MARTÍNEZ ROMO, AL ORIENTE 2.- 20.00 metros colinda PONCIANO HERNÁNDEZ HERRERA y; AL PONIENTE.- 112.50 metros, colinda con IRMA MARTÍNEZ ROMO. Con una superficie de 2,907.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE

MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3459.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 476/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido POR DOLORES MARÍA DEL CARMEN BERNAL MEJÍA, respecto del predio dedicado a la agricultura ubicado en camino San Juan Tilapa, en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.00 metros con camino a San Juan Tilapa; AL SUR: 65.00 metros con "El Arenal"; AL ORIENTE: 190.00 metros con terreno del C. Mateo Mejía López; AL PONIENTE: 197.00 metros con terreno del C. Mateo Mejía López, motivo de la presente, terreno que cuenta con una superficie aproximada de 12,350.00 metros cuadrados, el cual adquirió el treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, del señor Mateo Mejía López, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3449.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO
Y SE SIENTA AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE
DOMINIO DE POSESIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 590/2017, promovido por SOCORRO GALINDO SALAZAR, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La inscripción por declaración judicial ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, del otorgamiento ante Fedatario Público del contrato de compraventa del bien inmueble objeto del presente asunto. b).- Como consecuencia jurídica se ordene al Registrador Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial inscribir en el libro correspondiente del bien inmueble ya señalado. SUPERFICIE TOTAL: 469.80 M2, (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS

CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE MIDE 14.14 METROS (CATORCE PUNTO CATORCE METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CRISPÍN SILVA MARTÍNEZ CON DOMICILIO EN CARRETERA A TEXCOCO KM 27 ½, COLONIA SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55065; AL SUR MIDE 34.22 METROS (TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS METROS Y COLINDA CON VÍCTOR HUGO CORONEL, CON DOMICILIO EN MÉXICO PIRÁMIDES KM 27, SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, 55065, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y CON ADRIAN CORONEL DUARTE CON DOMICILIO EN MÉXICO PIRÁMIDES KM 27, SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, 550665, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOLE MENCIÓN QUE CUANDO YO ADQUIRÍ MI INMUEBLE MIS COLINDANTES ERAN MARIO CORONEL BÁEZ Y FELIPE JORDÁN; AL PONIENTE MIDE 14.00 METROS (CATORCE METROS) Y COLINDA CON CALLE PRIVADA por lo tanto y bajo protesta de decir verdad al ser vía pública solicito se cite al Representante legal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con domicilio en Av. Juárez S/N, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México; AL NORTE MIDE 19.25 METROS (DIECINUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON EMMA DORA GONZÁLEZ ROJAS, CON DOMICILIO EN CALLE PRIVADA S/N, AVENIDA NACIONAL, COLONIA SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN COLINDA CON SIMONA ELVA SILVA SOCO, CON DOMICILIO EN AVENIDA NACIONAL 11, COLONIA SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55065; AL ORIENTE MIDE 0.14 METROS (CERO PUNTO CATORCE METROS) Y COLINDA CON SIMONA ELVA; AL NORTE MIDE 15.00 METROS (QUINCE METROS) Y COLINDA CON SIMONA ELVA SILVA SOCO. Quedando bajo los siguientes: HECHOS: 1.- Desde el día dos de marzo del dos mil diez me encuentro en posesión del terreno con construcción ubicado en CALLE PRIVADA S/N, AVENIDA NACIONAL, COLONIA SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietaria, toda vez que en la fecha antes mencionada la C. SIMONA ELVA SILVA SOCO me vendió. 2.- El inmueble materia de la Litis carece de antecedentes registrales. 3.- El inmueble materia de la Litis se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con clave catastral 0941207584000000. 4.- El inmueble materia de la Litis no forma parte de los bienes constituidos como ejidos. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

632-B1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 545/2017, REY DAVID ESTRADA RAMÍREZ por su propio

derecho quien promueve diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO UNA CASUCHA Y UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LABOR ENCONTRÁNDOSE TODO JUNTO FORMÁNDOSE UN SOLO PREDIO CON UBICACIÓN EN EL PUEBLO DE CAPULTITLAN TOLUCA ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD NUMERO 118, CAPULTITLAN TOLUCA ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ EL DIA 5 DE FEBRERO DE 1985, DE LA SEÑORA FLORENCIA MORAN POR CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 1011002246000000 DEL CUAL HE TENIDO LA POSESIÓN POR MAS DE 5 AÑOS EN FORMA PACIFICA, PUBLICA CONTINUA Y DE BUENA FE CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.40 MTS. COLINDA CON CALLE LIBERTAD, AL SUR: 9.40 MTS. COLINDA CON ANGELA OLIN ACTUALMENTE HERIBERTO JUAN MANUEL GARCÍA RAMÍREZ, AL ORIENTE: 35.26 MTS. COLINDA CON ALFONSO VILLAVICENCIO Y ERLINDA MORAN, ACTUALMENTE JORGE CORONA SORIA Y MARTIN MORAN CHAVEZ, AL PONIENTE: 35.32 MTS. COLINDA CON RAMÓN VELÁZQUEZ MONROY Y ANGEL VAZQUEZ ACTUALMENTE GASTON ESTRADA ZUÑIGA Y ANGEL VAZQUEZ MORAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 334.50 MTS. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO ORDENO LA PUBLICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN .D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3438.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 863/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por CONSUELO ROSAS SILVA, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA CINCO DE MAYO SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.45 METROS COLINDA CON IDELFONSO ROSAS GONZALEZ, AL SUR: 11.20 METROS COLINDA CON CERRADA CINCO DE MAYO, AL ORIENTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES ROSAS VALENCIA Y AL PONIENTE: 14.15 METROS COLINDA CON RICARDO ANDRES VILLALDA GONZALEZ, con una superficie de 160.74 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Auto: Diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

1559-A1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TOMAS SANCHEZ JARAMILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1212/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO EL PARAJE DE "CARRANZA", ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 16.46 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: EN 16.28 METROS Y COLINDA CON HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ.

AL ORIENTE: EN 51.46 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO ZAMORA RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: EN 50.98 METROS Y COLINDA CON ANDRES RESENDIZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 834.44 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de octubre del año dos mil quince (2015).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1556-A1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 556/2017, relativo al Procedimiento Judicial, no Contencioso (INFORMACIÓN TESTIMONIAL) promovido por MARIO ALBERTO FUENTES RAMÍREZ, por propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión de VICENTE MARIO FUENTES GONZALEZ conocido también como MARIO FUENTES GONZÁLEZ, viene a promover la información de dominio de un predio del señor que en vida llevara el nombre de VICENTE MARIO FUENTES GONZÁLEZ conocido también como MARIO FUENTES GONZÁLEZ, de terreno de común repartimiento conocido con el nombre de San Pablo ubicado en cerrada veinticuatro de Diciembre número veintiuno Colonia Poblado de San Mateo Tecoloapan C.P. 52923 perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: COLINDANTE AL NORTE: en un tramo de 33.30 y colinda con predio de NATALIA FUENTES PICAZO con domicilio en calle Colegio número 39, Colonia San MATEO Tecoloapan C.P. 52923 pertenece al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. COLINDANTE AL SUR: en tramo de 32.00 y colinda con privada 24 de Diciembre Poblado San Mateo Tecoloapan C.P. 52923 perteneciente al Municipio de Atizapán de

Zaragoza, Estado de México, por lo que solicitó se notifique al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 91 Colonia El Potrero C.P. 52975 municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que manifieste si dicho inmueble forma parte del inventario municipal, COLINDANTE AL ORIENTE en un tramo de 17.00 y colinda con predio de RAMON FUENTES GONZÁLEZ (quien tiene su domicilio en: Privada veinticuatro de Diciembre, número 23 Poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, COLINDANTE AL SUR: en un tramo de 32.00 y colinda con PRIVADA 24 DE DICIEMBRE número 23, Poblado San Mateo Tecoloapan C.P. 52923 perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, COLINDANTE AL PONIENTE: en un tramo de 14.00 calle 24 de Diciembre Poblado de San Mateo Tecoloapan C.P. 52923 perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que solicitó se notifique al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91 Colonia El Potrero C.P. 52975 Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que manifieste si dicho inmueble forma parte del inventario. En base a los siguientes hechos. 1.- En fecha veinte de noviembre del año del mil novecientos ochenta y tres, celebró el señor VICENTE MARIO FUENTES GONZÁLEZ, también conocido como MARIO FUENTES GONZÁLEZ contrato privado de compraventa con el señor PABLO FUENTES PICAZO, mediante el cual adquirió privadamente un terreno de común repartimiento conocido con el nombre de San Pablo ubicado en cerrada veinticuatro de Diciembre número veintiuno Colonia Poblado San Mateo Tecoloapan C.P. 52923 perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Superficie total de 506.00. 2.- Que dicho inmueble a servido como domicilio habitual de el y de los promoventes RAMONA RAMÍREZ RAZO, OSWALDO FUENTES RAMÍREZ y MARIO ALBERTO FUENTES RAMÍREZ, y desde la firma del contrato de compraventa hemos mantenido la posesión física del mismo hasta el día de hoy de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietarios. Dicho predio carece de inscripción registral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, según se acredita con el certificado de no inscripción que fue expedido por el Registrador Público del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 3.- En fecha veinticinco de junio de dos mil trece fallece el señor VICENTE MARIO FUENTES GONZÁLEZ conocido también como MARIO FUENTES GONZÁLEZ, lo que motivo que los hoy promoventes iniciaran juicio sucesorio intestamentario en el expediente 1337/2014. 4.- Que desde el veinte de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres y hasta la presente fecha, se han cubierto y pagado los impuestos prediales. 5.- Que en la demanda inicial se exhibe original de la constancia Ejidal. 6.- En consideración la fecha de posesión que se ha tenido sobre el inmueble promueven la solicitud de inmatriculación judicial. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, ordenó hacer la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la "GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derechos y comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación; cinco de julio de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1560-A1.- 18 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 539/2017, JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RÍOS, por su propio derecho quien promueve diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGUITO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL ADQUIRIÓ EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL SIETE DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN MARCELINA BECERRIL CUADROS, POR CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEL CUAL HE TENIDO LA POSESIÓN POR MÁS DE DIEZ AÑOS EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: TRES LÍNEAS DE 24.00 M. CON MARÍA MERCED HERNANDEZ HERNÁNDEZ, 28.00 MTS. CON MARÍA MAGDALENA RANGEL BECERRIL Y 23.00 MTS. Y COLINDA CON CLARA MULIA RÍOS, AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 77.00 MTS. CON CARRETERA, AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 22.00 MTS. CON ARAELIA VILCHIS DE NARANJO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 824.00 MTS. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUIEN SE SIENTA CON EL MEJOR O IGUAL, DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: SE EXTIENDEN EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3460.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GLAFIRA JUAREZ REYNOSO, por su propio derecho, bajo el expediente número 776/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, ANTERIORMENTE CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO DE SAN PEDRO, DEL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.60 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO ANTERIORMENTE CALLE PRINCIPAL, AL SUR: 13.60 metros con NAZARIO GARCIA, AL ORIENTE: 85.00 metros con RAMON VAZQUEZ, AL PONIENTE: 84.30 metros con CARMEN GARCIA. Con superficie total aproximada de 1,151.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1553-A1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ENRIQUE HERNÁNDEZ VEGA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 672/2017, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL ROSAL SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 metros linda con CAMINO PÚBLICO; AL SUR: 8.50 metros linda con FIDEL FLORES MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 26.50 metros linda con RICARDO FLORES ALBA; AL PONIENTE: 26.50 metros linda con FIDEL FLORES MARTINEZ CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA DE.- 225.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ello, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Auto que lo ordena de fecha veintisiete de junio de mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1557-A1.- 18 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE FALCON MARTINEZ, promovió en el expediente número 5591/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE LOS ANGELES S/N PUEBLO EL ROSARIO, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie aproximada total de 336.00 MTS. (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 3 LINEAS: LA PRIMERA: 16.80 MTS. COLINDA CON LOTE PROPIEDAD DE COLUMBA GARCIA PATIÑO, LA SEGUNDA: 9.10 MTS. COLINDA CON LOTE PROPIEDAD DE LUIS MENDOZA QUIROZ, LA TERCERA: 7.7 MTS. COLINDA CON LOTE PROPIEDAD DE LUIS MENDOZA QUIROZ, AL SUR: 16.80 MTS. COLINDA CON CERRADA PÚBLICA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE PROPIEDAD DE COLUMBA GARCIA PATIÑO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE PROPIEDAD DE MARIO SALMERON MELGAREJO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a un día del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1555-A1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

ROSA MARGARITA ACOSTA GAMEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, CP. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 1357/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ, denunciado por CARLOS FERNANDO RAMÍREZ LEGORRETA:

El C. CARLOS FERNANDO RAMÍREZ LEGORRETA, denuncia el Sucesorio Intestamentario a Bienes de LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ, solicitando se notifique a juicio a ROSA MARGARITA ACOSTA GAMEZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- QUE LA DE CUJUS LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ, FALLECIÓ EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, como se acredita con copia certificada del acta de defunción.

2. QUE EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA SEÑORA LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ fue el ubicado en: calle Independencia, número doscientos seis, oriente, Zinacantepec, México; como está asentado en el acta de defunción.

3.- QUE LA DE CUJUS LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ NO OTORGÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA.

4.- QUE EL DENUNCIANTE CARLOS FERNANDO RAMÍREZ LEGORRETA tienen el carácter de hijo legítimo de la de cujus, como lo acredita con el acta de nacimiento.

5. QUE LA DE CUJUS LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ CONTRAJÓ MATRIMONIO CON EL SEÑOR ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ quien es finado, como se acredita con acta de matrimonio y de defunción en copia certificada, respectivamente.

6.- LA DE CUJUS PROCREÓ OCHO HIJOS DE NOMBRES BENITA LUZ MARÍA, REYNA ALEJANDRA, MARÍA ESTHER, CARLOS FERNANDO, LINA LORENZA, JUAN ERNESTO, CARMEN ROGELIO Y MARÍA DE LOURDES todos de apellidos RAMÍREZ LEGORRETA; de los cuales CARMEN ROGELIO RAMÍREZ LEGORRETA Y LOURDES RAMÍREZ LEGORRETA fallecieron, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de defunción de CARMEN ROGELIO RAMÍREZ LEGORRETA y CONVENIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, ya que en el momento oportuno no se expidió acta de defunción de la finada LOURDES RAMÍREZ LEGORRETA. Asimismo se menciona que LOURDES RAMÍREZ LEGORRETA no contrajo Matrimonio Civil con ninguna persona y tampoco adoptó hijos, tal y como se acredita con constancia de inexistencia de registro de matrimonio.

7.- QUE EL SEÑOR CARMEN ROGELIO RAMÍREZ LEGORRETA YA FINADO contrajo matrimonio con la C. ROSA ACOSTA GAMEZ, y de dicho matrimonio NO procrearon hijos. Señalando como domicilio para que sea llamada a juicio POR ESTIRPE el ubicado en CALLE GERANIO NÚMERO OCHO, COLONIA IZCALLI, CUAHUTEMOC CUATRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

8.- A EFECTO DE QUE SE PUEDA NOTIFICAR A LOS HEREDEROS LA RADICACIÓN DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, el denunciante señala los domicilios de los mismos el hecho marcado con el número OCHO de su escrito inicial.

9.- LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA SON LOS INMUEBLES UBICADOS EN; LOTE UNO: CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS, ZINACANTEPEC. MÉXICO. LOTE DOS: CALLE COLONIA ESPERANZA NÚMERO CINCO, EL ORO DE HIDALGO, MÉXICO,

Dado que no se localizó domicilio alguno de ROSA MARGARITA ACOSTA GAMEZ, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente asunto mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber la radicación del presente juicio intestamentario, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a justificar sus derechos hereditarios, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Toluca, Estado de México a diez de julio de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: 05 DE JULIO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3193.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En autos del expediente 134/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RODOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ en contra de GILDARDO CRUZ BENITEZ Y DELFINA BENÍTEZ BENÍTEZ, con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señala las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la "PRIMERA ALMONEDA DE REMATE" en el presente juicio respecto del inmueble embargado en autos ubicado en CALLE DE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NÚMERO CINCUENTA EN LUVIANOS, MÉXICO; con los siguientes datos registrales: partida 1539, volumen 24, libro primero, sección primera, fecha de inscripción veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, folio real electrónico número 00005022, a nombre de DELFINA BENÍTEZ BENÍTEZ, inscrito en el Instituto de la Función Registral (Oficina Registral de Temascaltepec, México), con las siguientes medidas y colindancias al noreste 45.00 metros con lote siete; al sureste 22.20 metros con área libre; al suroeste 13.60, 17.00, 22.50 y 06.50 metros con lote nueve y área libre; al noroeste 17.90 metros con calle Dieciséis de Septiembre, con una superficie aproximada de 1229.0 m2 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS); siendo la postura legal para su remate la cantidad de \$1,158,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que representa el valor comercial del inmueble embargado el día veintinueve de abril de dos mil cuatro, siendo el valor que fue designado en autos por la perito, por lo tanto, convóquese postores, por lo que háganse las publicaciones de ley por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación dentro de esta entidad federativa y de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días, por lo cual

cítese personalmente a los demandados en el domicilio señalado para su emplazamiento; citándole a la celebración de la almoneda para que comparezca a deducir sus derechos si así lo creyere conveniente, es decir liberar el bien haciendo el pago de lo reclamado. Temascaltepec, México, uno de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo diez de julio del año dos mil diecisiete.-Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Jiménez Arzate.-Rúbrica.

3317.-11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FOMENTO DE LA HABITACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 184/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por FRANCISCO ACOSTA PORTILLA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y de FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La "USUCAPIÓN", respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 28-F, manzana 83, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 7, de la calle Me Voy, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 28-E; AL SUR: 17 Mts., colinda con lote 28-G; AL ORIENTE: 09.00 Mts., colinda con lote 56-F; y AL PONIENTE: 09.00 Mts., colinda con calle Me Voy; B) LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que tiene el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl bajo el folio real electrónico número 00177653; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. Inmueble del el actor refiere haber adquirido de FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante un contrato de promesa de compraventa en fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, y aduce que en fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos le entrego la posesión física y jurídica de dicho lote, y que desde entonces a la fecha, ha realizado actos de administración y dominio, y ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de julio de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

3361.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 451737/11/2017 C. JUANA REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 45.46 MTS. CON SRA. BENITA REYES, CON ANDADOR DE ACCESO Y SR. PAULINO REYES, AL SUR: EN 45.58 MTS. CON HIPOCO LOS CLUBES, AL ORIENTE: EN 17.04 MTS. CON SR. MANUEL CIT CAMA, AL PONIENTE: EN 17.04 MTS. CON HIPOCO LOS CLUBES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 451773/15/2017 C. BENITA REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 19.54 MTS. CON AGUSTIN REYES, AL SUR: EN 20.06 MTS. CON JUANA REYES, AL ORIENTE: EN 38.94 MTS. CON ANDADOR DE ACCESO, AL PONIENTE: EN 38.95 MTS. CON HIPOCO LOS CLUBES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 382864/288/2015 C. CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 13, MANZANA 1, CDA. 5 DE MAYO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 300.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON SR. JORGE RODRIGUEZ MORALES, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON SR. JUAN ALVAREZ BECERRIL, AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON SUCESION DEL SR. AGUSTIN PARADA, AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON CDA. 5 DE MAYO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 326312/35/2014 C. JOSE ANTONIO DE LA VEGA GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "BOTIDE", LOCALIDAD SANTA ANA JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,343.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 28.60 Y 18.72 MTS. CON MODESTO TORRES MARTINEZ Y CAMINO BOBAXI, AL SUR: EN 24.90 MTS. CON CAMINO GORONDONI, AL ORIENTE: EN 42.15 MTS. CON MARTINA Y MARIA AVELINA CRUZ ROJAS, AL PONIENTE: EN 30.23 MTS. CON JOSE ANTONIO DE LA VEGA GOMEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 451776/18/2017 C. PEDRO REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 18.75 MTS. CON CALLE PUBLICA, AL SUR: EN 18.56 MTS. CON SR. PAULINO REYES RIVERA, AL ORIENTE: EN 57.24 MTS. CON SR. MANUEL CIT CAMA, AL PONIENTE: EN 54.13 MTS. CON ANDADOR DE ACCESO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 451775/17/2017 C. AGUSTIN REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 19.46 MTS. CON CALLE PUBLICA, AL SUR: EN 19.54 MTS. CON SRA. BENITA REYES RIVERA, AL ORIENTE: EN 42.05 MTS. CON ANDADOR DE ACCESO, AL PONIENTE: EN 42.05 MTS. CON VALENTIN MORENO Y VICTOR MILLAN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 441662/8/2017, El o la (los) C. JORGE CAMACHO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO LA BELOMA, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.80 MTS. (VEINTIÚN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) con JUAN DÍAZ, Al Sur: 21.80 MTS. (VEINTIÚN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) con JUAN RIBERA, Al Oriente: 64.80 MTS. (SESENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) con JUAN CONTRERAS, Al Poniente: 55 MTS. (CINCUENTA Y CINCO METROS) con JUAN DÍAZ. Con una superficie total aproximada de: 1,305.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 1° de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3446.-18, 23 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 39722/73/2017, CLEMENTINA ESTRADA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 82.05 METROS CON ARCADIO MARIN Y JULIA MARTINEZ, AL SUR: COLINDA EN 73.00 METROS CON CERCA DE PIEDRA ADELAIDA ESTRADA GARCIA, AL ORIENTE: COLINDA EN 47.50 METROS CON MARIANO JIMENEZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 32.90 METROS CON ADELAIDA ESTRADA GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,125.55 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39454/65/2017, MARIA DE LOS ANGELES CALDERON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 34.20 METROS CON CIPRIANO GONZALEZ GIL, AL SUR: COLINDA EN 40.00 METROS CON PANTALEON MARIN FILOMENO, AL ORIENTE: COLINDA EN 62.00 METROS CON ANDRES VEGA Y ANTONIO PROCOPIO, AL PONIENTE: COLINDA EN 58.70 METROS CON FIDEL MARIN ACEVEDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,400 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE

2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39897/98/2017, MIGUEL ANGEL VARGAS REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.50 METROS Y LINDA CON LA CALLE, AL SUR: MIDE 9.00 METROS Y LINDA CON ATANACIO VARGAS JARAMILLO, AL ORIENTE: MIDE 37.50 METROS Y LINDA CON LEOCADIO VARGAS SANCHEZ, AL PONIENTE: MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON INOCENCIO VARGAS SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 493.06 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39895/96/2017, GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 183.93 METROS Y LINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: -----, AL ORIENTE: MIDE 89.34 METROS Y LINDA CON JUAN MANUEL ROJAS RANCHO GALLINAS BLANCAS, AL PONIENTE: MIDE 59.17 Y 61.50 METROS Y LINDA CON ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,160.09 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39896/97/2017, GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 47.89 METROS Y LINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: MIDE 78.93 METROS Y LINDA CON CAMINO FAMILIAR HACIA OJO DE AGUA, AL ORIENTE: MIDE EN CUATRO LINEAS DE 18.44, 51.00, 15.00 Y 58.70 METROS Y LINDA CON ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA, AL PONIENTE: MIDE 63.88 Y 20.34 METROS Y LINDA CON MANUEL FIGUEROA JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,155.77 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39894/95/2017, ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS DE 9.520, 43.170, 59.171 Y 61.500 METROS Y COLINDA CON EL C. GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: NO TIENE MEDIDA YA QUE TERMINA EN PUNTA, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS DE 200.235 Y 39.365 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN MANUEL ROJAS, AL PONIENTE: MIDE EN 7 LINEAS DE 39.365, 28.142 METROS Y COLINDA CON EUFRACIA LOPEZ, 5.500, 19.000, 51.000, 15.000 Y 58.705 METROS Y COLINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,075.88 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39723/74/2017, SAMUEL REYES EVANGELISTA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS SAUCOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 66.50 MTS. COLINDA CON CARRETERA TOLUCA – VALLE DE BRAVO, SUR: EN 2 LINEAS DE 46.50 Y 26.00 MTS. COLINDA CON SAMUEL REYES EVANGELISTA, ORIENTE: 96.00 MTS. COLINDA CON PALEMON EVANGELISTA DE PAZ, PONIENTE: 100.00 MTS. COLINDA CON ANITA EVANGELISTA DE PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,522.36 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39785/90/2017, SEBASTIANA BERNAL ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LA CUADRILLA DE DOLORES Y SOBRE LA CALLE S/N DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: TRES LINEAS 27.68, 31.14 Y 48.74 METROS CON DANIEL CASTILLO GUADARRAMA, AL SUR: CINCO LINEAS 6.64, 9.33, 15.46, 17.15 Y 40.49 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: DOS LINEAS 37.60 Y 7.63 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: TRES LINEAS 35.23, 13.39 Y 11.99 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,129.27 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39671/72/2017, MA. ESTHELA CRUZ CARRANZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 10.13 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 14.88 METROS Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO, AL ORIENTE: 11.32 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 11.97 METROS Y COLINDA CON SRA. MONICA CRUZ CARRANZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 158.257 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39787/92/2017, BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON ISaura LOPEZ CAMPOS, AL ORIENTE: MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

EXP. 40003/101/2017 ELPIDIO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO QUINTERO ALVARADO, AL SUR: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON CIRILO QUINTERO ALVARADO, AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO

ALVARADO QUINTERO, AL PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,600 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40007/105/2017 MAYOLO ALVARADO QUINTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 90.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 90.00 MTS. Y COLINDA CON MANUEL BECERRIL ALVARADO, AL ORIENTE: MIDE 155.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 155.00 MTS. Y COLINDA CON CIRILO QUINTERO ALVARADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,950 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40006/104/2017 MAYOLO ALVARADO QUINTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON LEOPOLDO QUINTERO ALVARADO, AL SUR: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS ESCOBAR ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO ALVARADO REZA, AL PONIENTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,600 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40005/103/2017 CIRILO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON ELPIDIO QUINTERO ALVARADO, AL SUR: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON PEDRO QUINTERO ALVARADO, AL

ORIENTE: MIDE 36.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO ALVARADO QUINTERO, AL PONIENTE: MIDE 36.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,320 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39761/87/2017 BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ PARA SU MENOR HIJO ISRAEL IBARRA LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS, AL ORIENTE: MIDE 31.00 MTS. Y COLINDA CON BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 31.00 MTS. Y COLINDA CON LAMBERTO MARIN LOPEZ Y FUSTO CARBAJAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39759/85/2017 MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39758/84/2017 VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON MIREYA MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 22.30 MTS.

Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39757/83/2017 MIREYA MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS, AL SUR: MIDE 14.50 MTS. Y COLINDA CON VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 21.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 21.50 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 313.43 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39756/82/2017 MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 22.30 MTS. Y COLINDA CON VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: 22.30 MTS. Y COLINDA CON MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 36415/180/2016 EFRAIN BARCENAS OCHOA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CASAHUATERA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA ZACAZONAPAN – SAN PEDRO TENAYAC, SUR: MIDE 15.00

METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON OSCAR ALVARADO CABRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 375.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 39724/75/2017, REY ARTURO MOAR REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL HUAJE UBICADO EN LA C. OCTAVIO PAZ S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 59.70 METROS Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, SUR: MIDE 73.60 Y LINDA CON EFRAIN REBOLLAR RUIZ, ORIENTE: MIDE 32.00 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ, PONIENTE: MIDE 35.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1046.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39755/81/2017, GERVACIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA C. OCTAVIO PAZ COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 73.60 METROS Y LINDA CON REY ARTURO MOAR REBOLLAR, SUR: MIDE 80.70 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA MEDRANO, ORIENTE: MIDE 42.70 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA MEDRANO, PONIENTE: MIDE 57.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,820.6 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39754/80/2017, GERVACIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA JOYA UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 68.70 METROS Y LINDA CON HONORIO MONDRAGON VARGAS, SUR: MIDE 79.50 METROS Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, ORIENTE: MIDE 35.50 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA, PONIENTE: MIDE 15.10 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1929.90 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39752/78/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL CAFETAL CON CASA UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA NUM. 25, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 79.50 METROS Y LINDA CON GERVACIO REBOLLAR RUIZ, SUR: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 62.50 METROS LA SEGUNDA MIDE 22.30 Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ Y LA TERCERA 43.50 Y LINDA CON MAXIMINO CARDOZO, ORIENTE: MIDE 65.50 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5791.09 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39751/77/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL GUAYABO UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 2.00 METROS Y LINDA CON RIO GRANDE, SUR: MIDE 20.30 METROS Y LINDA CON CALLEJON DE USOS Y COSTUMBRES, ORIENTE: MIDE 45.00 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA, PONIENTE: MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON RIO GRANDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 499.80 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A

DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39753/79/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL HUAJE 1 UBICADO EN LA C. OCTAVIO PAZ S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 43.90 METROS Y LINDA CON UWE REBOLLAR RUIZ, SUR: MIDE 59.70 METROS Y LINDA CON ARTURO MOAR REBOLLAR, ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 37.00 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ LA SEGUNDA MIDE 3.70 Y LA TERCERA MIDE 9.65 Y LINDA CON J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, PONIENTE: MIDE 42.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,392.10 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39750/76/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL ARENAL UBICADO EN LA COL. JUAN N. MIRAFUENTES ENTRADA POR EL CALLEJON DE USOS Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 57.30 METROS Y LINDA CON FRANCISCO ESPINOZA, SUR: UNION DE LOS RIOS GRANDE Y CHICO, ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 35.60 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 41.00 Y LINDA CON RIO GRANDE, PONIENTE: MIDE 109.30 METROS Y LINDA CON RIO CHICO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3861.3 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40008/106/2017, INOCENCIO TAVIRA REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.80 METROS Y LINDA CON CALLE, AL SUR: MIDE 18.10 METROS Y LINDA CON ERNESTO JAIMES, AL ORIENTE: MIDE 25.50 METROS Y LINDA CON ORLANDO VARGAS, AL PONIENTE: MIDE 25.25 METROS Y LINDA CON MARIA CABRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 493.375.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

NO. DE EXPEDIENTE: 174222/37/2017, EL C. ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LABOR DENOMINADO "TEXOPA ZENTLALTITLA" UBICADO EN ESTA POBLACIÓN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON RENE OCTAVIO SILVA R.; AL SUR: MIDE 20.00 MTS. CON MATEO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: MIDE 92.60 MTS. CON ANTONIO Y MARCOS QUIROZ; AL PONIENTE: MIDE 111.00 MTS. CON PERFECTO FLORES Y UN PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS. DE ANCHO POR 161.00 MTS. DE LARGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,050.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3371.-15, 18 y 23 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 173041/34/2017, EL C. JULIO VALENCIA RAMÍREZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LABOR DE TEMPORAL, ARENOSO DENOMINADO "XIMOCO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 44.00 MTS., CUARENTA Y CUATRO METROS, CON PROPIEDAD DE RODOLFO GARCÍA GALICIA; AL SUR: EN 93.20 MTS., NOVENTA Y TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON CAMINO VIEJO A SAN MATEO TECALCO; AL ORIENTE: EN 293.50 MTS., DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CARRIL PARTICULAR DE FRANCISCO RAMOS, LUCAS GALICIA Y ANTONIO LÓPEZ; AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS: 193.50 MTS., CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DE RODOLFO GARCÍA GALICIA Y 62.50 MTS., SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DE RODOLFO GARCÍA GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18,848.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3371.-15, 18 y 23 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 175292/38/2017, LA C. MA. ANGÉLICA ROBLES FLORENCIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TEZONTLALPA" UBICADO EN PROLONGACIÓN MORELOS S/N DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON ERNESTINA LÓPEZ; AL SUR: 24.00 METROS CON AMADA ESPINOZA VELÁSQUEZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON CAMINO; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON LUCIO CRESPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3371.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

EXP. No. 320784/48/17 ALBERTO NAVARIJO GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO NÚMERO 53, DE LA MANZANA NÚMERO 14, DE LA CALLE PRIMAVERA, DE LA COLONIA EL HIELO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 321.20 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.20 MTS. CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR: EN 10.20 MTS. CON AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE: EN 33.60 MTS. CON LOTE BALDIO, AL PONIENTE: EN 29.40 MTS. CON CALLE PRIMAVERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 04 de Mayo del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 313806/31/2017 C. SERGIO ANAYA COTO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en: CALLE DE LAS ROSAS, LOTE 1, MANZANA 15, COLONIA AMPLIACION SAN MATEO ZONA NORTE, EN SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON EL ANDADOR DEL JASMIN, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON LA CALLE DE LAS ROSAS, AL ORIENTE: EN 17.00 MTS. CON EL LOTE N. 2, AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON EL ANDADOR DE LAS PALMAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 04 de Mayo del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 311793/25/2016 C. MIGUEL ANGEL COELLO MOLINA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LOTE NUMERO SEIS, DE LA MANZANA 100, UBICADO EN LA CALLE DEL PARQUE, COLONIA LAS HUERTAS, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 227.61 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 11.00 MTS. CON CALLE DEL PARQUE, AL NORTE: EN 1.00 MTS. CON SILVIA PATRICIA COELLO MOLINA, AL SUR: EN 12.30 MTS. CON PAULA MATILDE TEOFILO, AL ORIENTE: EN 13.25 Y 6.75 MTS. CON SILVIA PATRICIA COELLO MOLINA, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON ANTONIO VEGA ROJAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 04 de Mayo del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 2741 (dos mil setecientos cuarenta y uno) del Volumen 57 (cincuenta y siete), de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores JOSÉ CARMEN MORENO HERNÁNDEZ, también conocido como J. CARMEN MORENO HERNÁNDEZ, en su carácter cónyuge supérstite, y LUCIA TERESA MORENO SALAZAR y FLOR MORENO SALAZAR, en su carácter de descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA TERESA SALAZAR CARBAJAL, para lo cual, se exhibieron:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora MARIA TERESA SALAZAR CARBAJAL.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la señora MARÍA TERESA SALAZAR CARBAJAL. Autora de la sucesión.
- 3.- Copia certificada de las acta de nacimiento de las señoras LUCIA TERESA MORENO SALAZAR y FLOR MORENO SALAZAR, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 09 de Agosto del 2017.

LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
3358.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de **Agosto** de 2017.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **58,234** asentada en el volumen **1,559** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **04 de Agosto** del año 2017, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**.

La presunta heredera **OBDULIA CAZARES TIRADO**, otorgó su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **JUAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, y la copia certificada de su acta de matrimonio para acreditar su parentesco con el citado de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1513-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 19,707 DEL 12 DE JULIO DEL AÑO 2017 OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL TENOR HILARIO MARTINEZ ACOMPA; COMPARECIENDO SU CONYUGE CANDIDA PAULINA ROMERO RODRIGUEZ Y SUS UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, JULIO MARTINEZ ROMERO, FELIPE MARTINEZ ROMERO, HILARIO MARTINEZ ROMERO Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JULIO 12 DEL 2017.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.
1519-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **27,651**, volumen **925** de fecha **27 de julio** del año **2017**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA MARGARITA SOLALINDE LOZANO**, mediante la cual los señores **FLAVIO CASTILLO SOLALINDE**, representado por el señor **CARLOS CASTILLO SOLALINDE** quien también comparece por su propio derecho, **FERNANDO Y JORGE RICARDO** todos de apellidos **CASTILLO SOLALINDE**, en su carácter de herederos, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 02 de agosto del 2017.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

3325.-11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 31,256, otorgada ante mí el día 12 de julio del año 2017, la señora **FELIPA REYES OLIVARES**, por su propio derecho y en representación de su hermana **CRISTINA REYES OLIVARES**, los señores **ALEJANDRO, GLORIA, CATALINA, ANTONIO, SOCORRO, VÍCTOR y JAIME**, por su propio derecho y todos de apellidos **REYES OLIVARES**, en su carácter de herederos en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MA. LUISA OLIVARES GARCÍA**, quien también era conocida como **LUISA OLIVARES GARCÍA**, **radicaron y aceptaron la herencia**, en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MA. LUISA OLIVARES GARCÍA**, quien también era conocida como **LUISA OLIVARES GARCÍA**, aceptando la señora **GLORIA REYES OLIVARES**, el cargo de Albacea, en dicha sucesión quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de Julio de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

1502-A1.- 11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 53,762** de fecha **veintiuno de julio del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia** que otorgó la señora **María de Lourdes Colette Alphand Ramos**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y de **“Albacea”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Lucia Ramos Sevilla**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de julio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1505-A1.-14 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo.4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **LUCIO FLORES PERALTA** quién también fue conocido como **LUCIO FLORES MENDOZA, LUCIO FLORES MÉNDEZ y LUCIO RODRÍGO FLORES MENDOZA**, siendo la misma persona, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **37,486**, de fecha **12 de mayo** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del

Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **AURELIANO PEDRO, SUSANA, RUFINA y ROLANDO** todos de apellidos **FLORES GÓMEZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **07** días del mes de **agosto** del año **2017**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1520-A1.- 14 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el **artículo.4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señor **MARIA DE JESUS LORA TREJO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **37,845**, de fecha **26 de julio** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **ROBERTO RESENDIZ LORA y MARIA CRISTINA, MARIA DEL ROSARIO y BERNARDO**, todos de apellidos **RESENDIZ LORA**, en su carácter de herederos de la de Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a **1 de agosto** del año **2017**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1501-A1.-11 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 31,275, otorgada ante mí el día 17 de julio del año 2017, los señores **MARÍA LAURA MARTÍNEZ MÉNDEZ, ROSA MARÍA MARTÍNEZ MÉNDEZ, ANA MARÍA MARTÍNEZ MÉNDEZ y MARIO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, en su carácter de herederos en las sucesiones testamentarias a bienes de sus padres los señores **FORTINO MARTÍNEZ CRUZ y CLARA MÉNDEZ ZAMUDIO** (quien también utilizaba el nombre de **CLARA MÉNDEZ DE MARTÍNEZ**), radicaron y reconocieron la validez de los testamentos, repudiando los señores **ROSA MARÍA MARTÍNEZ MÉNDEZ, ANA MARÍA MARTÍNEZ MÉNDEZ y MARIO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, a sus derechos hereditarios y la aceptación de herencia hecha por la señora **MARÍA LAURA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, en la notaria a mí cargo respecto a las Sucesiones Testamentarias a Bienes de los señores **FORTINO MARTÍNEZ CRUZ y CLARA MÉNDEZ ZAMUDIO** (quien también utilizaba el nombre de **CLARA MÉNDEZ DE MARTÍNEZ**), aceptando las señoras **MARÍA LAURA MARTÍNEZ MÉNDEZ y ROSA MARÍA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, el cargo de Albacea, en dichas sucesiones respectivamente quienes manifestaron que procederán a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de Julio de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

1503-A1.-11 y 23 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ESTELA ARACELI RIVAS AMEZCUA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida la Partida 18349 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 807.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6 MANZANA 722, SECCION CERROS, CALLE CERRO DE JABALI.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 07.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

AL NE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL JABALI.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

3383.- 15, 18 y 23 agosto.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. LOURDES VILLEDA NAJERA, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 13 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 017154. SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 44, VOLUMEN 132, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984, OTORGADO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 1980, ANTE EL LICENCIADO MARGARITO REYES GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES MARIA MINUTI DE BACA, CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO EL SEÑOR ROLANDO BACA ALVA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JAIME NAVARRETE ALCARAZ Y EL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA SIN INTERESES QUE OTORGO COMO ACREEDOR COMISION DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR EL SEÑOR JAIME NAVARRETE ALCARAZ, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 54; AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 52; AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 7; AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE AMAPOLA. CON UNA SUPERFICIE DE 144.00. METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1530-A1.- 15, 18 y 23 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE JESUS BARAJAS MOTA, representado por su apoderada LA C. SUSANA ESPINOSA CUELLAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 100 Volumen 853 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de junio de 1988, mediante folio de presentación Número: 854.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 11,682, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO.- EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO FIPAIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO Y COORDINADOR GENERAL EL SEÑOR TENIENTE CORONEL LICENCIADO ALFREDO VALDES RIVAS,. TRANSMITE EN EJECUCION DE FIDEICOMISO EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE JESUS BARAJAS MOTA, EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA. A CONTINUACION.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EL LOTE 7, DE LA MANZANA 75, SUPERMANZANA 3, UBICADO EN CALLE VALLE DEL MEZON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL MEZON.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE DE JESUS VAZQUEZ MATA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 566 Volumen 584, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante folio de presentación Número 578.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 10,269, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE 23 INMUEBLES, SOLICITADOS POR EL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- A) APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES EN AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO “AMPLIACION CHICONAUTLA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- B) LA AUTORIZACION DE LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS DE MISMA UBICACIÓN.- CONTINUA DECLARANDO EL COMPARECIENTE QUE LOS 23 PREDIOS A LOS QUE SE A REFERIDO EN LA DECLARACION SEGUNDA: LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO JORGE O FALCON VEGA SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES POR MEDIO DE LOS OFICIOS DGUV DEL 757 AL 779/83, DE LOS QUE ENSEGUIDA EXTRACTO.- C. ING. GERARDO FERNANDEZ CASANOVA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- PRESENTE: EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA AUTORIZACION DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ACUERDO CON EL PLANO PRESENTADO PARA TAL EFECTO MANIFIESTA A USTED LO SIGUIENTE: ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES MEDIANTE OFICIO NUMERO SDUOP/1345/83, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983.- LA PRESENTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION SE AGREGAN LOS 23 OFICIOS AL APENDICE.- QUEDAN PROTOCOLIZADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES 23 PLANOS DE 23 COLONIAS CUYA DESCRIPCION INDIVIDUAL SE ANEXA AL APENDICE: 1) TETETLA SEGUNDO.- SUPERFICIE DE: 9,819.56 M2.- 2) EL LOTE O SECCION GARCIA.- SUPERFICIE DE: 10,000.00 M2.- 3) TLAZALPA UNO.- SUPERFICIE DE: 8,742.27 M2.- 4) TLAZALPA TRES.- SUPERFICIE DE: 6,627.24 M2.- 5) TLAZALPA CUATRO.- SUPERFICIE DE: 6,078.36 M2.- 6) LOTE UNO.- SUPERFICIE DE: 21,965.69.- 7) ZACATENCO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 411, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 14.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SUR: 14.00 MTS. CON LOTE 02.- AL ESTE: 12.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL OESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.- SUPERFICIE DE 168.00 M2.- SUPERFICIE DE: 18,884.70 M2.- 8) TLAZALPA DOS.- SUPERFICIE DE: 39,984.80 M2.- 9) LOTE DE DON LUCIANO.- SUPERFICIE DE: 12,412.18 M2.- 10) LA CERCA.- SUPERFICIE DE: 9,823.72 M2.- 11) LA NOPALERA.- 13,561.62 M2.- 12) TETETLA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 30,461.65 M2.- 13) TEPETZINGO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 12,816.79 M2.- 14) LA LADERA SEGUNDA.- SUPERFICIE DE: 26,217.79 M2.- 15) LA CALAVERA.- SUPERFICIE DE: 37,554.15 M2.- 16) LA LADERA TERCERA.- SUPERFICIE DE: 36,148.00 M2.- 17) LA LEGUA.- SUPERFICIE DE: 10,929.21 M2.- 18) LA LOMA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 59,847.07 M2.- 19) EL ESPIRITU.- SUPERFICIE DE: 13,386.80 M2.- 20) EL CERRITO CHIQUITO.- SUPERFICIE DE: 10,332.51 M2.- 21) ZACATENCO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 19,249.86 M2.- 22) AMPLIACIÓN EL CERRITO.- SUPERFICIE DE: 128,922.48 M2.- 23) LA MONERA.- SUPERFICIE DE: 48,209.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.